PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA No.

MC-004-2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU INVERTER, CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

2024

PERSONERÍA DISTRITAL
DE BARRANQUILLA

PRESENTACIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, la Personería Distrital de Barranquilla se permite presentar a continuación la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

El presente documento contiene la información particular del proyecto, las condiciones y requisitos del proceso en concordancia con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El interesado deberá leer completamente la presente el pliego de Selección de Mínima Cuantía, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de la misma.

INVITACIÓN PÚBLICA

La Personería Distrital de Barranquilla, que en adelante se denominará LA PERSONERÍA, se permite realizar la presente Selección de Mínima Cuantía.

De conformidad al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento se realizará mediante la presente la Selección de Mínima Cuantía a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

CAPITULO I

1.1.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU INVERTER, CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

1.1.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre - Producto
40000000	40100000	40101700	40101701	Aires acondicionados

1.1.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial total estimado para el presente proceso es de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($18.902.472).** Este valor incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y del contrato.

1.1.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.:

El presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0465 del 12 de noviembre de 2024 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)** expedido por la Dirección Financiera.

1.1.5. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera:

Un único pago por valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($18.902.472)**. Este valor incluye IVA, costos directos e indirectos, impuestos nacionales, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El pago por parte de la PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA debe hacerse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de emisión de la factura y/o cuenta de cobro según sea el caso, una vez efectuada la entrega de insumos y suscrita el acta de entrega de bienes, recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

1.1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El Cronograma de la Invitación Pública de la referencia, será el establecido en el portal de contratación del Estado Colombiano, www.contratos.gov.co SECOP II, para el presente proceso de selección.

1.1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Distrito de Barranquilla (Sede principal de la Personería Distrital de Barranquilla)

1.1.9. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las características técnicas serán las consagradas en el Anexo No. 8

1.1.10. ESTAMPILLAS

El contratista deberá realizar la cancelación de las estampillas generadas por la celebración del contrato, los cuales serán necesarios para el pago del contrato conforme lo señalado en la forma de pago:



TIPO O CLASE DE CONTRATO	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	ESTAMPILLA PRO-DOTACIÓN ADULTO MAYOR	FONDO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE	PRO - DESARROLLO ITSA
Contrato de prestación de servicios profesionales	✓	✓	×	✓
Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión	×*	×*	×	✓
Contrato de servicios	✓	✓	×	✓
Contrato de suministro	✓	✓	✓	✓
Contrato de compraventa	✓	✓	×	✓
Contrato de obra	✓	✓	✓	✓
Contrato de aseo	✓	✓	×	✓
Contrato de vigilancia	✓	✓	×	✓
Contrato de cooperativa de comunicaciones	✓	✓	×	✓
Contratos temporales de personal	✓	✓	×	✓

Fuente: https://www.barranquilla.gov.co/estampillas-contractuales

El valor del contrato a celebrar genera el pago de las estampillas que se relacionan, a continuación:

- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA: 0.5%**
- **ESTAMPILLA PRO-DOTACIÓN ADULTO MAYOR: 2.5%**
- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO ITSA: 1.0%**

1.1.11. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA PERSONERÍA, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas,

a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.1.12. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Todos los documentos y estudios del proyecto y aquellos resultantes de la Invitación serán publicados en el SECOP II. Los documentos del presente Proceso de Selección, anexos técnicos, estudios de necesidad, presupuesto y demás documentos que se generen, se podrán consultar en la página web del SECOP II filtrando la búsqueda seleccionando como contratante a LA PERSONERIA, o bien por el número del proceso detallado anteriormente.

1.1.13. TÉRMINOS GENERALES APLICABLES A LOS PROCESOS DE LA PERSONERÍA

Para todos los efectos del presente proceso se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, comprendidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1454 de 2011, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes, así como los requisitos reglamentarios establecidos en el Decreto 1082 de 2015. De igual forma, aplicarán los requisitos establecidos en el estudio previo y el análisis del sector, los cuales hacen parte integral del presente documento.

CAPITULO II
CONDICIONES MÍNIMAS

2.1.1. REQUISITOS HABILITANTES: El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

2.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA: El proponente deberá:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, para ello el proponente deberá acreditar autorización de los socios para presentar la propuesta, en caso que lo requiera.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; en caso de unión temporal y/o consorcio cada uno de los participantes debe cumplir con este requisito.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todoel tiempo de ejecución del contrato y un año más.
4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 yla Ley 1474 de 2011.
5. No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación.
6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
7. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

8. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
9. Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para el presente proceso de selección. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso de selección o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente-. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Personería rechazará la (s) ofertas.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR CON LA OFERTA:

1. Carta de presentación de la propuesta con el siguiente contenido: ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, plazo y forma de pago, dirección, número de cédula y número de matrícula profesional del oferente.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de 30 días.
3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.
4. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente(En caso que aplique).
6. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de susempleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
7. Registro Único Tributario (RUT).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de laNación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
10. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

11. Certificado de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional del Rep. Legal
12. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos “REDAM” del Rep. Legal

2.1.1. CAPACIDAD TÉCNICA

2.1.2.1. ANEXO TÉCNICO

El Anexo 8 - Anexo Técnico de la presente INVITACIÓN PÚBLICA deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo.

2.1.2.2. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar hasta dos (02) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente Estudio Previo o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. El valor sumado de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios o los suministros.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. La experiencia aportada como habilitante no será tenida en cuenta como ponderable y deberá contar con las siguientes características:

a) Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos o certificaciones y en el

orden de inscripción realizada por el oferente en el Anexo No. 3 definido para registrar la experiencia del proponente.

b) En caso de presentarse más de dos contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta los primeros dos de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el Anexo No. 3, correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en la invitación, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, en caso de que el proponente relacione más contratos.

c) En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de los contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal, y se le aplicará lo establecido en las notas comunes a la experiencia. Se aceptará solo un formato por cada proponente.

2. LA PERSONERÍA se reserva el derecho verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.

3. El proponente, como soporte de las certificaciones de experiencia allegadas, deberá adjuntar copia delos contratos o acta de liquidación con el objeto de ampliar la información y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo.

4. Como soporte de la información ingresada y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberán anexar las certificaciones respectivas, expedidas por la entidad contratante, quedeberán contener como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) Nombre del Contratista.
c) Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes la conforman.
Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
d) Número del contrato.
e) Objeto del contrato.
f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
g) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
h) Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
i) Cargo y firma de quien expide la certificación.
j) Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la uniónteмporal o el consorcio que se presente como oferente y su correspondiente valor.

Igualmente, en caso de que la certificación no contenga toda la información deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.

1. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal.

2. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

3. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalenteal porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. Eneste caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

4. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con LA PERSONERÍA, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo Anexo No. 3.

5. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

CAPITULO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD

3.1. El Comité Evaluador designado por la Personería para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Para ello se revisarán las Propuestas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo. Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las

cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la determinación del menor precio. La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

3.2. OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación de la Propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la pregunta Tipo lista de Precios.

El valor de la Propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Validez mínima de la oferta económica: será la señalada en la invitación que se publicará en el SECOP.
2. El proponente debe cotizar la totalidad del ítem requerido y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la entidad.
3. Se verificarán los valores de los servicios y/o bienes contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.
4. El Proponente deberá presentar sus ofertas discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos.
5. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto disponible, en ese mismo sentido, no podrá superar los promedios unitarios establecidos por la entidad en el consolidado del estudio de mercado.
6. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Personería y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

7. Solo se pagarán los precios contratados y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
8. La Personería, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
9. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Personería o costo para ella.
10. Todos los Impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

3.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Distrito de Barranquilla, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las Propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las Propuestas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de Propuestas.

3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es

presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán

numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

3.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 “(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (…)”. Para todos los efectos legales, en el presente proceso, se entiende que la subasta inicia con la apertura del sobre económico. El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la Invitación

Pública. (…)”

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.” Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los documentos y estudios previos, en caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad durante el término de evaluación de las propuestas, deberá solicitar a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusión y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. La Entidad evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes.

En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la entidad para hacerlo.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Requisitos a Subsanar”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento. El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

3.6. COMITÉ EVALUADOR:

La Personería designará uno o varios evaluadores, que estarán encargados de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la propuesta de menor valor. Sólo procederán a verificar los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar o en el siguiente, de no lograrse la habilitación del que precede. La evaluación se hará en los términos establecidos en laLey y en el cronograma de la Selección de Mínima Cuantía.

3.7. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

Los Proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el cronograma de la Selección de

Mínima Cuantía.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar mediante documento impreso (copia dura), en el lugar, plazo y horario indicados en el cronograma de la Selección de Mínima Cuantía.

Las observaciones al informe de evaluación presentadas en tiempo y lugar serán resueltas y publicadas simultáneamente con la aceptación de la oferta o en el acto por virtud del cual se declaredesierta la Selección de Mínima Cuantía.

3.8. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Personería aceptará la oferta admisible de menor valor, en el plazo establecido en el Cronogramade la Selección de Mínima Cuantía. Esta decisión será publicada en el SECOP.

La aceptación de la oferta es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, si el PROPONENTE seleccionado, por causas a él imputables, no entregare los documentos necesarios para iniciar la ejecución del Contrato en los términos previstos en los Datos de la Selección de Mínima Cuantía, la Personería podrá adelantar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que la Personería estime se le causen por tal situación.

NOTA: En caso de empate a menor precio, la Personería adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015.

3.9. CAUSALES DE RECHAZO

Serán inadmisibles e incurrirán en causal de rechazo, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo; entre otras:

1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.
2. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en la invitación pública de mínima cuantía.
4. Cuando se verifique “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente” que en realidad sean necesarios, esto es forzosos,

indispensables, ineludibles, “para la comparación de las propuestas. 3”

5. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
6. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en el pliego de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
7. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
9. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.
10. Cuando el valor unitario para cada ítem ofrecido supere los precios unitarios para cada ítem señalados en el estudio de mercado que hace parte del Análisis del Sector Económico.
11. Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.
12. Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas.
13. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por LA PERSONERÍA, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
14. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
15. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.
16. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
17. Cuando en virtud de la potestad verificadora de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta

3.10. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La Personería podrá declarar desierta la Selección de Mínima Cuantía cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en estas condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Selección de Mínima Cuantía se comunicará a través de la página del SECOP y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Causales para declarar desierto el proceso de selección
Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto

cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la Invitación Pública.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la Ley.

3.11. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, el cual se puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II.

El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento (presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas). Ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que como Proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de fallas particulares, se comuniquen oportunamente con la Entidad Compradora y la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte, que podrán acceder a través del link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

La comunicación con la Entidad a través de dicho correo (la plataforma) debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, adjuntando el certificado de indisponibilidad que registra la falla general o certificado de falla particular. No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

Nota: en caso de que la plataforma, certifique que la misma no se encuentra habilitada, el correo para atender la indisponibilidad de la plataforma de SECOP II será documentosperbaq@gmail.com